

Resolución Directoral

N° 163-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

Lima, 09 de junio de 2020

VISTOS:

El Memorándum N° 2935-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP y el Informe N° 031-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE/LMA de la Unidad Técnica de Proyectos; y, el Informe Legal N° 284-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL e Informe Legal N° 050-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UAL/JYH de la Unidad de Asesoría Legal;

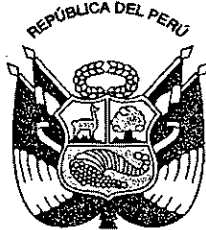
CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Directoral N° 541-2018/VIVIENDA/VMCS/PNSR del 12 de diciembre de 2018, se aprobó el Expediente Técnico del Proyecto de Inversión "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CENTRO POBLADO DE ANDRES AVELINO CACERES, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", con Código Único N° 2235564 (Código SNIP N° 295593), en adelante el Proyecto de Inversión;

Que, mediante Resolución Directoral N° 152-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR, del 02 de junio de 2020, se aprobó la adecuación del Expediente Técnico del Proyecto de Inversión, "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CENTRO POBLADO DE ANDRES AVELINO CACERES, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", con Código Único N° 2235564 (Código SNIP N° 295593), con un monto de inversión actualizado de S/ 4,793,175.62 (Cuatro Millones Setecientos Noventa y Tres Mil Ciento Setenta y Cinco con 62/100 Soles) y un monto del presupuesto actualizado del Expediente Técnico de Obra ascendente a S/ 4,053,810.56 (Cuatro Millones Cincuenta y Tres Mil Ochocientos Diez con 56/100 Soles), a ejecutarse bajo la modalidad de Contrata; a los protocolos sanitarios de prevención contra el COVID-19, en el presupuesto del componente de obra, variando con ello el monto de la inversión del Proyecto de Inversión;

Que, el numeral 18.1 del artículo 18° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobada mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, dispone que la Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente Ley y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la





Resolución Directoral



obligaciones necesarias para el cumplimiento de los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten los sectores y autoridades competentes;

Que, de acuerdo con lo señalado en el Memorándum N° 2935-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP, así como en lo señalado en el Informe N° 031-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR/UTP/AE/LMA, emitidos por la Unidad Técnica de Proyectos, se requiere la adecuación del expediente técnico de inversión, a los protocolos sanitarios de prevención contra el COVID-19, en el presupuesto de los siguientes componentes: (i) Supervisión de obra por S/. 392,408.86 (Sustentado en el Informe N° 031-2020/VMCS/PNSR/UTP/AE/LMA), (ii) Monitoreo y Gestión del Proyecto por S/. 253,532.00 (Sustentado en el Informe N° 031-2020/VMCS/PNSR/UTP/AE/LMA) y (iii) Componente Social por S/. 190,260.51 (Sustentado en el Informe N° 099-2020-VIVIENDA-VMCS-PNSR/UTP-AEP/SS-NVV), variando con ello, el monto de inversión del Proyecto de Inversión, más no el monto del expediente técnico de obra;

Que, mediante los documentos de vistos, la Unidad de Asesoría Legal ha señalado que en virtud del numeral 17.7 del artículo 17° del Reglamento de Decreto Legislativo N° 1252¹ y el numeral 32.4 del artículo 32° de la "Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones", aprobado por Resolución Directoral N° 001-2019-EF/63.01, en el que preceptúa que *"La aprobación del expediente técnico (...) se realiza de acuerdo a la normativa de organización interna de la entidad (...) a cargo de la ejecución de la inversión"*, le corresponde al Director Ejecutivo del PNSR aprobar la adecuación del expediente técnico de inversión, a los protocolos sanitarios de prevención contra el COVID-19 materia de la presente resolución, puesto que según la normativa de organización interna del PNSR recaída en su Manual de Operaciones, aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA, la Dirección Ejecutiva es la máxima instancia de decisión del Programa, responsable de su dirección y administración general, y dentro de las funciones previstas en el referido Manual, le compete ejercer la conducción, dirección y representación del Programa, aprobar las normas internas que éste requiera destinadas a organizar, administrar o ejecutar las actividades y/o proyectos, y emitir las resoluciones directorales en asuntos de su competencia; emitiendo la Unidad de Asesoría Legal, por tanto, el pronunciamiento legal favorable para la aprobación del precitado acto;

Con la visación de conformidad de la Jefatura de la Unidad Técnica de Proyectos, de la Coordinación del Área de Estudios de la Unidad Técnica de Proyectos, y de la Jefatura de la Unidad de Asesoría Legal, en este último caso sólo en relación a

¹ "17.7 Luego de la aprobación del expediente técnico o documento equivalente, conforme a la normativa de la materia, se inicia la ejecución física de las inversiones."



Resolución Directoral

la competencia de la Dirección Ejecutiva para expedir la presente resolución; y en uso de las facultades conferidas en el Manual de Operaciones aprobado por Resolución Ministerial N° 013-2017-VIVIENDA, modificado por Resolución Ministerial N° 235-2017-VIVIENDA; y, la Resolución Ministerial N° 007-2020-VIVIENDA;

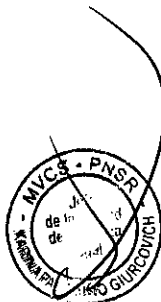
SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR la adecuación del expediente técnico del Proyecto de Inversión "INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CENTRO POBLADO DE ANDRES AVELINO CACERES, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN", con Código Único N° 2235564 (Código SNIP N° 295593), a los protocolos sanitarios de prevención contra el COVID-19, en el presupuesto de los componentes de Supervisión de obra, Monitoreo y Gestión del Proyecto, y Componente Social, variando con ello, el monto de inversión del Proyecto de Inversión, más no el monto del expediente técnico de obra, conforme se detallan en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo Segundo.- NOTIFICAR la presente resolución a la Unidad Técnica de Proyectos, para la implementación de las acciones que correspondan en el ámbito de su competencia.

Regístrese y Comuníquese.


HUGO ENRIQUE SALAZAR NEIRA
Director Ejecutivo
PROGRAMA NACIONAL DE SANEAMIENTO RURAL
Viceministerio de Construcción y Saneamiento
Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento





Resolución Directoral

ANEXO DE LA RESOLUCIÓN N° 163-2020/VIVIENDA/VMCS/PNSR

N	CÓDIGO UNIFICADO	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO DE INVERSIÓN TOTAL DEL PROYECTO (S/.)	MONTO DEL EXPEDIENTE TÉCNICO DE OBRA (S/.)
1	2235564 ²	"INSTALACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO BÁSICO EN EL CENTRO POBLADO DE ANDRES AVELINO CACERES, DISTRITO DE PICHANAQUI, PROVINCIA DE CHANCHAMAYO, REGIÓN JUNÍN"	4,940,895.24 ³	4,053,810.56 ⁴

² Código SNIP N° 295593.

³ Incluye el monto adecuado a los protocolos sanitarios COVID-19 de (i) Supervisión de obra por S/. 392,408.86 (Sustentado en el Informe N° 031-2020/VMCS/PNSR/UTP/AE/LMA), (ii) Monitoreo y Gestión del Proyecto por S/. 253,532.00 (Sustentado en el Informe N° 031-2020/VMCS/PNSR/UTP/AE/LMA), y (iii) Componente Social por S/. 190,260.51 (Sustentado en el Informe N° 099-2020-VIVIENDA-VMCS-PNSR/UTP-AEP/SS-NVV).

⁴ No ha variado